ACTA 086/2011

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE -.

Siendo las catorce horas con treinta y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil once, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez y Contador Público Álvaro Enrique Traconis Flores, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al primer párrafo del artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al Orden del Día, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

ÚNICO. Aprobación en su caso, del informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de octubre del año dos mil once.

IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Acto seguido, el Presidente del Consejo, propuso agregar al Orden del Día de la presente sesión los siguientes asuntos en cartera: b) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 22/2011, relativo a la Queja con número de expediente 04/2011; c) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 38/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 39/2011; d) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 43/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 54/2011; e) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 45/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 56/2011; f) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 33/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 29/2011; g) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 134/2010 y h) Aprobación en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 135/2010. Propuesta que fue aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. De igual forma, el Presidente del Consejo, después de haber preguntado a los integrantes del Consejo General, manifestó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión. En virtud de lo anterior, el tercer punto del Orden del Día de la presente sesión quedó de la siguiente forma:

III.- Asuntos en cartera:

a) Aprobación en su caso, del informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de octubre del año dos mil once.

b) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 22/2011, relativo a la Queja con número de expediente 04/2011.

c) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 38/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 39/2011.

d) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 43/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 54/2011.
e) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 45/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 56/2011.
f) Aprobación, en su caso, del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 33/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 29/2011.
g) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 134/2010.
h) Aprobación en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 135/2010.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los dos Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso, del informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de octubre del año dos mil once. Acto seguido, concedió la palabra a la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para que en ejercicio de sus funciones presentara el informe en cuestión, mismo que fue presentado en los siguientes términos:

"INFORME DE ACTIVIDADES DE LAS DIRECCIONES, SECRETARÍA TÉCNICA Y OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTIVIDADES FINANCIERAS

- *Se procesó en el sistema contable los ingresos y egresos del mes de octubre de 2011.*
- *Se pagaron los impuestos estatales, federales y las cuotas al ISSTEY, correspondientes al mes de septiembre de 2011.*
- *En lo que se refiere a la declaración del Impuesto Sobre la Renta retenido por asimilables a salarios, se aplicó el estímulo fiscal por la cantidad de $ 20,026.00 (Son: Veinte mil veintiséis pesos 00/100 MN), dicho importe se registró como ingreso.*
- *De la aplicación de dicho estímulo, resultó procedente presentar vía internet al Sistema de Administración Tributaria, los avisos correspondientes al mes de septiembre de 2011.*
- *Se realizaron inversiones temporales normalmente a siete días de las disponibilidades de efectivo, cerrando el mes con $1'500,000.00 (Son: Un millón quinientos mil pesos 00/100 MN).*
- *Se envío a la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado, la información presupuestal correspondiente al mes de septiembre del presente ejercicio, a efecto de que esta integre el informe trimestral.*
- *Se enviaron a la Secretaría de Planeación y Presupuesto y a la Secretaría de Hacienda, ambas Secretarías del Gobierno del Estado, los Estados e Informes Financieros del mes de septiembre de 2011.*
- *Se elaboró conjuntamente con esta Secretaría Ejecutiva, el anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2012, mismo que aprobado por el Consejo General, en sesión pública del día 14 de octubre de 2011.*
- *Atendiendo a lo ordenado en dicha sesión pública, se capturó en el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) de la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado, los programas operativos anuales y el presupuesto aprobado, por Unidad Administrativa y por Proyecto.*

ACTIVIDADES DE RECURSOS HUMANOS

- *Se desarrollaron las actividades ordinarias de pago de nóminas y control de asistencias del personal.*
- *Se dio de alta en la nómina a un Auxiliar A Eventual de la Unidad de Análisis y Seguimiento (Mtro. Rudesindo Basto Ramayo).*

ACTIVIDADES DE RECURSOS MATERIALES

- *Compra de lámparas eléctricas para distintas áreas del edificio contiguo por $8,546.00.*
- *Pago de alfombra para los despachos de los consejeros y sala de juntas del edificio contiguo por $ 27,118.00.*
- *Pago de servicio de canalización de redes informáticas para el edificio contiguo por $ 139,113.00.*
- *Pago del seguro de gastos médicos mayores de la Secretaria Ejecutiva por $ 20,680.00.*
- *Pago del seguro de 3 vehículos del Instituto por $ 19,365.00.*
- *Trabajos de cancelería en diversas áreas del edificio principal por $11,020.00 y $9,268.00 en el edificio contiguo.*
- *Trabajos de tabla-roca en plafones de Consejeros (2) por $21,943.00*
- *Computadora portátil Macbook por $ 26,506.00 para la Dirección de Tecnologías de Información.*
- *Compra de equipo de cómputo para el SITE y red inalámbrica del edificio contiguo por $ 57,126.00.*
- *Compra de dos monitores para la Unidad de Análisis y Seguimiento por $ 3,109.00.*
- *Trabajos de mantenimiento en puertas y librero del edificio contiguo por $17,632.00.*
- *Trabajos de instalaciones de registros para el cableado estructurado del edificio contiguo por $ 48,721.00.*
- *Trabajos de instalaciones eléctricas por $15,326.00.*
- *Impresión y elaboración de diverso material informativo (libretas, reglas, tarjetas, bolígrafos, guías prácticas) para difusión por $67,698.00.*
- *Pasajes aéreos para los Consejeros por $23,611.00.*
- *Coffee break para el informe anual del Instituto, rendido por el Consejero Presidente por $ 15,625.00.*
- *Equipos de aire acondicionado para la Dirección de Administración y Finanzas, por $ 9,614.00.*
- *Grabadora Reportera para la Unidad de Análisis y Seguimiento por $ 1,599.00.*
- *Trituradora para la Unidad de Análisis y Seguimiento por $2,299.00.*
- *Mobiliario para la habilitación del edificio contiguo, por $ 277,088.00.*
- *Mobiliario para el SITE informático, por $ 27,774.00.*

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y PROYECTOS EDUCATIVOS

Actividades organizadas para la ciudadanía en general

Actividad	Fecha	No. de asistentes	Características		
			Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
Curso "El uso de la información pública para promover la competitividad en las organizaciones"	24 de octubre	29	15	14	0
	24 de octubre	26	16	10	0
Total	**2 eventos**	**55**	**31**	**24**	**0**

Actividades organizadas con el sector educativo

Actividad	Fecha	No. de asistentes	Características		
			Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
Diálogos universitarios	7 de octubre	20	8	12	0
	14 de octubre	14	6	8	0
Total	**2 eventos**	**34**	**14**	**20**	**0**

Actividades organizadas para servidores públicos municipales

Actividad	Municipios	Fecha	No. de asistentes	Características		
				Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
Curso "Inducción a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán"	Timucuy	5 de octubre	8	4	4	8
	Kaua	6 de octubre	17	3	14	17
	Dzan	12 de octubre	27	12	15	26
	Umán	13 de octubre	29	4	25	2
	Tekantó	19 de octubre	17	4	13	7
	Tecoh	25 de octubre	30	3	27	4

	Sanahcat	27 de octubre	15	5	10	11
Totales	**7 municipios**	**7 eventos**	**143**	**35**	**108**	**75**

Actividades organizadas con otros servidores públicos

Actividad	**Fecha**	**No. de asistentes**	**Dependencias**	**Características**		
				Mujeres	**Hombres**	**Manifestaron ser maya hablantes**
Curso "Obligaciones y responsabilidades en materia de transparencia"	12 de octubre	18	Secretaría de Educación Pública (Coordinación Estatal de Preparatoria Abierta)	12	6	1

Actividades de orientación y asesoría al personal de las unidades de acceso

Sujeto Obligado	**Tipo de asesorías**			
	Presencial	**Telefónica**	**Electrónica**	**Totales**
Poder Judicial	1	1	0	2
IPEPAC	0	1	0	1
Dzoncauich	0	0	1	1
Mani	1	0	0	1
Peto	0	1	0	1
Progreso	0	1	0	1
Teabo	0	0	1	1
Tecoh	1	0	0	1
Ticul	1	0	1	2
Totales	4	4	3	**11**

Documentos elaborados:

- *Se elaboró el Boletín Electrónico No.1. "Notitransparencia", el cual fue envíado el día 30 de octubre a diversas direcciones electrónicas de funcionarios del Gobierno Estatal y del H. Ayuntamiento de Mérida, como parte de un esfuerzo para promover en los servidores públicos la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas.*

- *Se elaboró el anteproyecto de presupuestos de la Dirección, con el fin de integrar el Programa Operativo Anual (POA) 2012, para fines de su análisis.*
- *Se elaboró una propuesta de modificación para la información del Instituto que se encuentra publicada en la página web, concerniente a la fracciónVII del artículo 9 de la Ley, respecto de los servicios, trámites, requisitos y formatos para acceder a los mismos.*
- *Se diseñó una primera propuesta de secuencias didácticas de la asignatura de Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores (CTS yV), en el que se incluyeron contenidos relacionados con el derecho de acceso a la información pública y su importancia social, lo anterior en el marco del convenio de colaboración celebrado con el Centro de Estudios Tecnológicos, Industrial y de Servicios (CETIS) No. 112.*

Reuniones de trabajo:

Fecha	***Reunión con:***	***Asunto:***
11 de octubre	*Vocal de Capacitación del Instituto Federal Electoral (IFE).*	*Reunión con la nueva Vocal de Capacitación del IFE, respecto al convenio de colaboración celebrado.*
18 de octubre	*Funcionarios del H. Ayuntamiento de Mérida.*	*Proyecto de Certificación en el Estándar de Competencia (EC) "Atención al ciudadano en el sector público".*
24 de octubre	*Mtro. José Contreras, Secretario Académico de la Universidad Latino.*	*Promover la modificación de los planes de estudio de la Universidad Latino para que incluyan contenidos relacionados con el derecho de acceso a la información y su importancia social.*

Otras actividades:

- *Se enviaron correos electrónicos, para la invitación al Informe Anual de Actividades 2011.*
- *Se verificó la información para reportar el avance de los proyectos 13859, 13869, 13872 y 13877 incluidos en el POA 2011, para el trimestre julio-septiembre.*

- *Se colaboró en la elaboración y revisión del Informe Anual de Actividades 2011 del Instituto.*
- *Para la elaboración del diseño de las secuencias didácticas de la asignatura de Ciencia, Tecnología, Sociedad y Valores (CTS yV) se revisaron los antecedentes y marco teórico de la Reforma en Educación Media Superior (EMS). De igual manera, se consultaron los libros de referencia de CTS yV que se desarrollan en los semestres 1, 3 y 5, así como en antologías y propuestas de actividades de otros estados. En cuanto a las dinámicas de evaluación propuestas, se determinó utilizar el enfoque por competencias de Sergio Tobón, que tiene relación con el modelo curricular propuesto por dicha Reforma.*

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- *Se recibieron y tramitaron mediante el Sistema de Acceso a la Información (SAI), 21 solicitudes de acceso a la información pública, del folio 1 18911 al folio 1 209 11.*
- *Se concluyeron 22 solicitudes de acceso a la información pública, de las cuales se resolvieron 5 y se desecharon 16 por no ser competencia del Instituto y 1 porque el particular no realizó la aclaración requerida.*
- *Se remitió al Consejo General el registro de solicitudes de acceso a la información recibidas en el mes de Septiembre de 2011.*
- *Se emitió el acuerdo de clasificación de información confidencial, para dar cumplimento a la resolución emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, relativo al Recurso de Inconformidad radicado bajo el número 64/2011.*
- *Se actualizó en la página de Internet del Instituto, la fracción X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XIX y XX del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*
- *En cuanto a las asesorías proporcionadas a los particulares, se presenta a continuación el siguiente cuadro:*

Tipo de asesoría	No. de asesorías	Características		
		Mujeres	Hombres	Manifestaron ser maya hablantes
Presencial	32	17	15	1

Telefónica	9	4	5	0
Correo electrónico	3	3	0	0
Totales	**44**	**24**	**20**	**1**

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Asesorías para el uso de los sistemas:

En el periodo que se informa se proporcionó asesoría a las Unidades de Acceso a la Información Pública de los siguientes sujetos obligados:

- H. Ayuntamiento de Progreso
- H. Ayuntamiento de Teabo
- H. Ayuntamiento de Telchac Pueblo
- H. Ayuntamiento de Ticul
- H. Ayuntamiento de Tizimín
- INAIP
- IPEPAC

Para este mismo período se asesora a un ciudadano para entrar al sistema SAI.

Los servicios se muestran clasificados en la siguiente tabla

Servicios	Cantidad
Servicio Asistencia Técnica al Personal de los Sujetos Obligados para el uso del Sistema de solicitudes de información	8
Servicio Asistencia Técnica al Personal de los Sujetos Obligados para el uso del sistema para la Administración del Artículo 9	5
Servicio Asistencia Técnica a ciudadanos	1

Desarrollo de Sistemas

En el periodo que se informa, se continuó con el desarrollo y administración de los Sistemas del Instituto.

Sistema de vigilancia

En este mes se continuó con el sistema de vigilancia, para lo cual se realizaron las siguientes actividades:

- *Se agregó la página para la administración de los reportes generados por los Sujetos Obligados por medio del SAI.*
- *Se agregó la página para la captura de los reportes recibidos de forma impresa.*
- *En la página de captura de reportes se agregó la opción para cambiar de Unidad de Acceso.*
- *Se creó el control para confirmar que los datos de la solicitud capturada para un reporte se han guardado.*
- *Se modificó la ventana de logeo para permitir usuarios acreditados.*

Sistema de Acceso a la Información (SAI)

En el módulo del SAI que utilizan los Sujetos Obligados se realizaron los siguientes cambios:

- *Se agregó a la ventana de notificación, los campos para la captura de datos necesarios los cuales son utilizados para la generación de los reportes.*
- *Se creó una página que permite anexar información adicional necesaria para la generación de los reportes mensuales, a las solicitudes finalizadas.*

En el módulo del SAI utilizado por los ciudadanos, se realizaron los siguientes cambios:

- *Se modificó el procedimiento para la selección de la solicitud en la ventana utilizada para interponer recursos de inconformidad.*
- *Se implementó el logeo por medio de cuentas Facebook para acceder al SAI.*

Transparencia Yucatán

Micro sitios

En el período que se informa se crearon y configuraron los micrositios de los siguientes Sujetos Obligados y se publicó el enlace en la página www.transparenciayucatan.org.mx

Kinchil	Maní	Mayapán	Mocochá	Muna
Muxupip	Quintana Roo	Río Lagartos	Sacalum	Sudzal
San Felipe	Seyé	Sinanché	Tahdziú	Teabo
Temozón			Tetíz	

Sitio web Transparencia Yucatán

En octubre de 2011 en el sitio de transparencia se está publicando la información referente al Artículo IX de 89 municipios, un Organismo Autónomo y cuatro Partidos Políticos.

Se modificó la forma de publicar la información de las fracciones del artículo 9 en las redes sociales (Facebook y twitter).

Se agregó un contador para mostrar el número de Sujetos Obligados cuya información correspondiente al Artículo 9, están publicando por medio del Sistema de Administración Artículo 9.

Administración de la Infraestructura

Cumpliendo con la función de coordinar el desarrollo de la infraestructura informática y mantener en buen estado todos los equipos y accesorios de cómputo del Instituto, se realizó el monitoreo constante del funcionamiento de los equipos, brindando mantenimiento a los que así lo requirieron.

Soporte software y hardware:

Se proporcionó asesoría a los usuarios del Instituto para el uso del software que requieren para cumplir con sus funciones.

En cuanto a los servicios de internet, se brindó soporte a los usuarios para el uso y configuración del correo y las aplicaciones del google apps, tales como el calendario, documentos, etc.

Como soporte hardware se brindó apoyo con la instalación del video proyector y equipo de cómputo, en los eventos realizados por el Instituto.

- *Reuniones de trabajo*
- *Sesiones*
- *Cursos "talleres ciudadanos"*
- *Informe anual de actividades 2011*

Se habilitaron 3 computadoras con los juegos de la transparencia, para que sirvieran en el stand del INAIP en la Expo-feria del comercio 2011 realizada en el siglo XXI.

Se habilitó un equipo de cómputo, para la secretaria del Consejero Presidente.

Como mantenimiento correctivo, se realizaron las siguientes actividades:

- *Se dio mantenimiento correctivo a 2 equipos de cómputo, uno de la Secretaría Técnica y el otro de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto.*
- *Se administraron las impresoras del Instituto (Cambio de tonner, eliminación de atascos, reconfiguración de los tamaños de papel en las bandejas, etc.)*

Se asesoró a la Unidad de Análisis y Seguimiento, para la compra de un equipo de cómputo de acuerdo a las necesidades que se requirieron cubrir.

Con la finalidad de mejorar el tiempo de respuesta en los servicios informáticos para el personal del Instituto, se instaló en los equipos de cómputo el software para acceso remoto.

Servicios de red

Se realizó el monitoreo de la red del Instituto con la finalidad de confirmar que todos los nodos están funcionando correctamente.

Se administraron las redes inalámbricas del Instituto, para corroborar que estén funcionando de forma correcta.

Se realizó la verificación del funcionamiento de los equipos de comunicaciones, mismos que fueron entregados por la empresa "Redes y

Asesorías del Mayab" en el edificio contiguo, para lo cual se hacen las siguientes actividades:

- *Reasignación de rangos de direcciones IP para los sistemas de respaldo.*
- *Reasignación de rangos de direcciones IP para la red inalámbrica.*
- *Alta de los 2 switch en la red del Instituto.*
- *Se reasignó la IP de la impresora que pasó al edificio contiguo.*

Seguridad:

Con la finalidad de proteger la información del Instituto se realizaron los siguientes respaldos:

- *Respaldo de los proyectos y aplicaciones en desarrollo.*
- *Respaldo de las bases de datos y archivos de las aplicaciones web.*
- *Respaldo de las bases de datos de los programas contables*
- *Descarga de los respaldos realizados en el servidor al equipo del Instituto.*
- *Respaldo de la información generada en la intranet del instituto.*
- *Verificación de los respaldos de los sistemas del Instituto.*
- *Revisión de los reportes de incidencias del servidor web del instituto.*

Se Instalan las actualizaciones en las computadoras del Instituto.

Administración de los Servidores

Servidor dedicado

En la administración del servidor web, se realizaron las siguientes actividades:

- *Revisión diaria de los registros de seguridad del servidor dedicado*
- *Bloqueo de conexiones indeseadas al servidor dedicado*
- *Instalación de actualizaciones de seguridad*

Servidor Local

- *Administración del Servidor Local.*
- *Instalación de actualizaciones del S.O.*

- *Actualización del software de administración de la infraestructura.*
- *Actualización del proxy.*

Administración del sitio Web

En conjunto con las demás Direcciones se realizaron las siguientes actualizaciones al portal web del Instituto:

a) Se publicaron seis convocatorias para las sesiones públicas realizadas por el Consejo del Instituto.
b) Se publicó el banner del Informe anual de actividades
c) Se actualizó el directorio de las Unidades de Acceso
d) Actualización de las ligas para la publicación del Artículo 9 para municipios
e) Se actualizó la fracción VIII, XVI y XVII de la Información Pública Obligatoria del INAIP
f) Se publicaron las siguientes 27 actas de sesión y 3 anexos:
g) Se publicaron los siguientes expedientes de Recursos de Inconformidad:

44/2011	97/2011	125/2011	136/2011	144/2011	161/2011
89/2011	98/2011	126/2011	138/2011	145/2011	162/2011
91/2011	99/2011	131/2011	139/2011	158/2011	171/2011
95/2011	100/2011	132/2011	142/2011	159/2011	
96/2011	101/2011	134/2011	143/2011	160/2011	

Redes Sociales

Se dió mantenimiento a las cuentas de facebook y twitter, en el caso de facebook depurando mensajes, eventos, solicitudes de amistad.

Se envió información acerca de las actividades del instituto en ambas redes sociales.

Actualmente se cuenta con un total de:
1974 amigos en facebook
385 seguidores en la página de facebook
232 seguidores en la cuenta de twitter

Se actualizó el programa de presupuesto con las reclasificaciones necesarias para cubrir las necesidades del departamento.

En resumen en el mes de octubre se llevan a cabo 256 servicios:

Servicios	Cantidad
Administrativo	20
Admon. BD	9
Admon. Servidor Web	19
Admon. Página	34
Conmutador	1
Desarrollo Aplicaciones	33
Admon servicios de Internet	16
Información Pública	33
Mant. Correctivo	3
Mant. Preventivo	2
Redes	16
Soporte Hardware	17
Seguridad	30
Soporte Software	9
Soporte de Asistencia Técnica	14
Total Servicios	**256**

SECRETARÍA TÉCNICA

NÚMERO DE RECURSOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS EN EL 2011	
ENERO	30
FEBRERO	29
MARZO	21
ABRIL	31
MAYO	11
JUNIO	23
JULIO	4
AGOSTO	24
SEPTIEMBRE	14
OCTUBRE	7
TOTAL	194

ACUERDOS	
Requerimiento para admitir	1
Agréguese	3
Admisión	11
Vista de tres días de informe justificado	1
Córrase traslado y vista de informe justificado	1
Traslado de informe justificado	1
Vista de tres días de constancias en cumplimiento	6

Causó estado	4
Requerimiento con apercibimiento	4
Desechamiento y remisión al Consejo	1
Causó estado y vista de tres días de constancias en cumplimiento	4
Vista de alegatos	15
Archivo	2
Cumplimiento	9
Vista de resolución	20
Requerimiento a la Autoridad	3
Acuerdo de trámite	2
Incumplimiento y vista al Consejo	1
Constancia de acumulación	2
Engrose versión pública y entrega	1
TOTAL	**92**

RECURSOS RESUELTOS	
REVOCA	**6**
SOBRESEE	**1**
MODIFICA	**2**
CONFIRMA	**1**
TOTAL	**10**

DESGLOSE DE LAS UNIDADES DE ACCESO Y EL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES.	
MÉRIDA	REVOCA
MÉRIDA	REVOCA
MÉRIDA	REVOCA
MÉRIDA	REVOCA
CACALCHÉN	REVOCA
PODER EJECUTIVO	REVOCA
PODER EJECUTIVO	MODIFICA
PODER EJECUTIVO	MODIFICA
PODER EJECUTIVO	CONFIRMA
CONKAL	SOBRESEE

TOTAL DE NOTIFICACIONES	
Oficios.	**130**
Personales o por cédula.	**59**
Estrados.	**63**
TOTAL	**252**

DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN	
Oficios.	**79**
Personales ó por cédula	**27**
TOTAL	**106**

DESGLOSE DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN LA CIUDAD MÉRIDA, YUCATÁN

NOTIFICACIONES POR OFICIO		NOTIFICACIONES PERSONALES O POR CÉDULA
MÉRIDA	22	**TOTAL=27**
PODER EJECUTIVO	43	
PODER LEGISLATIVO	2	
PAN	2	
PODER JUDICIAL	5	
CONSEJO GENERAL	4	
INAIP	1	
TOTAL= 79		
TOTAL		**106**

DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO	
Oficios.	**51**
Personales ó por cédula	**32**
TOTAL	**83**

DESGLOSE DE LAS DILIGENCIAS DE NOTIFICACIÓN REALIZADAS EN EL INTERIOR DEL ESTADO

NOTIFICACIONES POR OFICIO		NOTIFICACIONES POR CÉDULA	
CONKAL	3	CONKAL	2
KANASÍN	1	ACANCEH	2
ACANCEH	2	CACALCHÉN	3
CACALCHÉN	4	CALOTMUL	7
CALOTMUL	21	HUNUCMÁ	8
HUNUCMÁ	9	PROGRESO	1
PROGRESO	2	MAXCANÚ	8
IXÍL	1	VALLADOLID	1
MAXCANÚ	4	**TOTAL=32**	
TICUL	2		
TEMOZÓN	1		
VALLADOLID	1		
TOTAL= 51			
TOTAL		**83**	

SOBRESEIMIENTOS EMITIDOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011		
NUMERO DE EXPEDIENTE	**SUJETO OBLIGADO**	**MOTIVO DEL SOBRESEIMIENTO**
147/2011	CONKAL	INEXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO

RECURSOS PRESENTADOS Y/O INTERPUESTOS EN EL MES DE OCTUBRE	**7**

DESGLOSE DE LAS UNIDADES DE ACCESO EN CONTRA DE LA CUALES SE INTERPUSO RECURSO EN EL MES DE OCTUBRE		
NÚMERO	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RECURRIDA	NÚMERO DE EXPEDIENTE
1	PODER JUDICIAL	188/2011
2	PODER EJECUTIVO	189/2011
3	PODER EJECUTIVO	190/2011
4	PODER EJECUTIVO	191/2011
5	PODER EJECUTIVO	192/2011
6	PODER EJECUTIVO	193/2011
7	TICUL	194/2011

Actividades:

- *Se brindaron **25** casos de asesoría:*
- *Se expidieron un total de **02** certificaciones, relativas a diversos expedientes del recurso de inconformidad.*
- *Durante todo el mes de Octubre del año 2011, se engrosó un total de **290** documentos a los expedientes relativos a los recursos de inconformidad.*
- *Se efectuaron **252** razones con motivo de las notificaciones efectuadas en los expedientes relativos al recurso de inconformidad.*

DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN

Actividades de Difusión

*Con el objetivo de continuar promoviendo el conocimiento, uso y aprovechamiento de la información pública, en este mes reportamos **700***

personas que participaron en las actividades de promoción del derecho de acceso a la información pública que a continuación se detallan.

Expo Feria del Comercio 2011

Por segundo año consecutivo, participamos en la Expo Feria del Comercio que se llevó a cabo del 13 al 16 de octubre de 2011 en los salones del Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI.

Durante esta feria y con la ayuda de Honesto, botarga del INAIP, se distribuyeron materiales promocionales como dípticos informativos, reglas, lápices, bolígrafos, juegos de memoramas, sopas de letras, entre otros.

*En total, se atendieron y orientaron a **187 personas** de todas las edades, de las cuales **92** son mujeres y **95** hombres.*

Se coordinó la instalación de tres lonas promocionales, dos computadoras con los juegos interactivos de la transparencia (el memorama, sopa de letras y preguntas), el módulo itinerante de información y orientación ciudadana y demás mobiliario.

Informe Anual de Actividades 2011

Organizamos y coordinamos el Informe Anual de Actividades del Instituto, que rindió el Lic. Miguel Castillo Martínez, Consejero Presidente, y que se llevó a cabo el miércoles 26 de octubre en las instalaciones de un conocido hotel de esta ciudad.

*A este evento asistieron **87 (registrados)** Representantes de la sociedad organizada, Titulares de las Unidades de Transparencia, Servidores Públicos, Representantes de Organismos Públicos Autónomos y Ciudadanos.*

De igual manera y para este mismo fin realizamos las siguientes acciones:

- *Selección y edición de fotos para la presentación en .ppt durante el mensaje del Consejero Presidente.*

- *Solicitud de Apoyo para la participación de la Banda de Guerra y la Escolta del H. Ayuntamiento de Mérida.*
- *Se contrató un servicio de videoproyección y mampara.*
- *Se solicitó el apoyo de la Secretaría de Logística y Protocolo para el audio de la locación.*
- *Se contrató un servicio de coffee break.*
- *Se coordinó la impresión de las etiquetas para las invitaciones, así como las entregas de las mismas.*

Promoción del V concurso de dibujo infantil

Continuando con la promoción de la Quinta Edición del Concurso de Dibujo Infantil con el tema "Los Niños y Niñas por la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en Yucatán", organizamos y coordinamos ***11 actividades*** *con salones de clases en las que se les transmitió el video Mientras más Claro, Mejor, así como también, se les explicaron las bases del concurso.*

A continuación se presenta un cuadro resumen:

Fecha	Región	Municipio	Institución Educativa	Participantes	H	M
4 Oct	VII	Dzan	Escuela Primaria Luis Hidalgo Monroy (5°A)	39	18	21
4 Oct	VII	Dzan	Escuela Primaria Luis Hidalgo Monroy (5°B)	37	16	21
4 Oct	VII	Dzan	Escuela Primaria Luis Hidalgo Monroy (6°A)	35	17	18
4 Oct	VII	Dzan	Escuela Primaria Luis Hidalgo Monroy (6°B)	35	20	15
6 Oct	VI	Kaua	Escuela Primaria Moctezuma (5°C)	29	11	18
6 Oct	VI	Kaua	Escuela Primaria Moctezuma (6°A)	25	14	11
6 Oct	VI	Kaua	Escuela Primaria Moctezuma (6°B)	24	14	10
7 Oct	V	Tizimín	Escuela Primaria Otilia López (5°A y 5°B)	56	25	31
7 Oct	V	Tizimín	Escuela Primaria Otilia López (5°C y 5°D)	51	21	30
7 Oct	V	Tizimín	Escuela Primaria Otilia López (6°A)	30	15	15
7 Oct	V	Tizimín	Escuela Primaria Otilia López (6°B y 6°C)	65	34	31
Totales				**426**	**205**	**221**

A continuación la lista de invitaciones que han sido entregadas hasta la fecha de este informe:

Escuelas en Mérida (25)

- *Avelino Montes Linaje*
- *Delio Moreno Cantón*
- *Héroe de Nacozari*
- *María González Palma*
- *Hispano Mexicano*
- *Teresa de Calcuta*
- *Eligio Ancona*
- *Escuela Modelo*
- *IMA*
- *Rogers Hall*
- *Ignacio Ramírez López*
- *Instituto México*
- *Joaquín Coello Coello*
- *Bambini Montessori A.C.*
- *Américo Vespucio/Colegio Yucatán*
- *Pedro Pablo Echeverría*
- *Hogar de Mérida*
- *Artemio Alpizar Ruz*
- *Víctor Manuel Alayola Rosas*
- *Bernabé Argáez Milanés*
- *Colegio Kukulcán*
- *Manuel Crecensio Rejón y Alcalá*
- *Laura Méndez de la Cuenca*
- *Instituto San Patricio*
- *Remigio Aguilar Sosa*

Unidades de Acceso a la Información Pública en Interior del Estado (14)

- *Dzán*
- *Timucuy*
- *Maxcanú*
- *Kaua*
- *Sacalum*
- *Umán*

- *Yaxkukul*
- *Bokobá*
- *Ucú*
- *Tekantó*
- *Motul*
- *Tetiz*
- *Hunucmá*
- *Telchac Puerto*

Otras dependencias:

- *Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, SEGEY.*

Convenios de Colaboración

A fin de impulsar la investigación, difusión y docencia sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información, organizamos y coordinamos la firma de un convenio de colaboración con el Centro de Estudios Tecnológicos y de Servicios número 112; este evento se llevó a cabo el 14 de octubre en las oficinas del INAIP.

Materiales impresos entregados

Progreso

- *6 Carteles del concurso de dibujo*
- *50 Convocatorias*

Oxkutzcab

- *30 Trípticos de la Guía para el acceso a la información pública.*
- *30 Guías para niños y niñas "Aprendiendo sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública".*
- *30 Trípticos del Sistema de Acceso a la Información, SAI.*
- *50 convocatorias del Quinto Concurso de Dibujo Infantil "Los Niños y Niñas por la Transparencia y el Acceso a la Información Pública en Yucatán".*

Sacalum

- *20 carteles del concurso de dibujo*
- *40 convocatorias*

Otras actividades institucionales.

- *Se elaboraron 14 síntesis informativas.*
- *Se realizó la cobertura de las sesiones públicas.*
- *Se realizó la cobertura fotográfica de los eventos del mes.*
- *Se elaboraron y publicaron en la página de Internet del Instituto, ocho comunicados de prensa para dar a conocer actividades institucionales.*
- *Se realizó y entregó el informe de actividades del mes de Septiembre de esta dirección.*
- *Se imprimieron 5,000 guías para Niños y Niñas "Aprendiendo sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública".*
- *Se imprimieron 5,000 convocatorias, para promover el V concurso de dibujo infantil.*
- *Se capturaron fotografías para la elaboración de un video institucional.*
- *Se publicó un banner del INAIP en 5 páginas web de revistas electrónicas.*
- *Se entregó a la dirección de Administración y Finanzas, el tercer informe trimestral de los indicadores de Gestión correspondientes a los proyectos 13859, 13877, 13878 y 13880.*
- *Se continuó con la promoción de los concursos nacionales de spot de radio y de ensayo.*

Actividades de Diseño:

- *Lona de promoción del V concurso de dibujo infantil.*
- *Lona con el lema Preguntar sí funciona.*
- *Faldón para mesa de los juegos interactivos.*
- *Pops para Instrucciones de los juegos de la transparencia en la Expo Comercio.*
- *Tríptico y libreta para Universitarios.*
- *Wallpaper para instrucciones de los juegos.*
- *Diseño de Bolsa ecológica.*
- *Fotografía y modificación de credenciales para personal de la Unidad de Análisis.*

Informe Anual

- *Invitación digital e impresa del Informe Anual.*
- *Carpeta.*
- *Mampara para evento.*
- *Fondo para diapositiva.*

- *Banner para difusión del evento.*
- *Banner de memorias del evento.*

Institucionales:

- *Actualización del Facebook del Instituto.*
- *Edición de Fotos para comunicados de prensa.*
- *Tarjetas de presentación para personal del Instituto.*

OFICIALÍA DE PARTES

Cuadro general de promociones

UNIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	199
RECURRENTES	2
SUJETOS DIVERSOS	90
TOTAL	291

Gráfica General de promociones

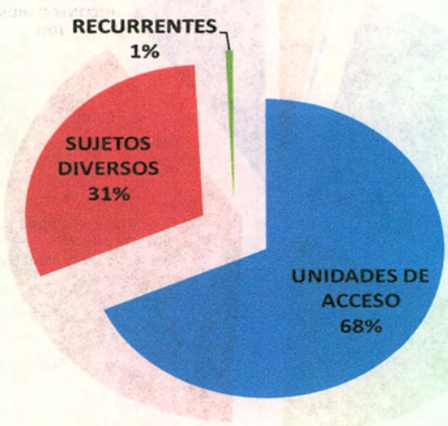

Cuadro general de promociones realizadas por los Recurrentes

RECURRENTES	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD	TOTAL
HOMBRES	2	2
TOTAL	2	2

Cuadro general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública

UNIDADES DE ACCESO	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	INVITACIONES	REMISIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	TOTAL
UNIDADES MUNICIPALES	12	18	37	52	0	7	126
PARTIDOS POLÍTICOS	0	0	0	1	1	0	2
INAIP	5	37	0	0	0	0	42
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN	0	1	0	2	0	0	3
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE YUCATÁN	0	1	0	0	0	0	1
UNAIPE	2	22	0	1	0	0	25
TOTAL	19	79	37	56	1	7	199

NOTA: En el rubro denominado INAIP, se reporta la documentación presentada en esta Oficialía de Partes, por las distintas Unidades Administrativas que componen al Instituto, en específico, documentación concerniente a la sustanciación de expedientes.

Gráfica general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública

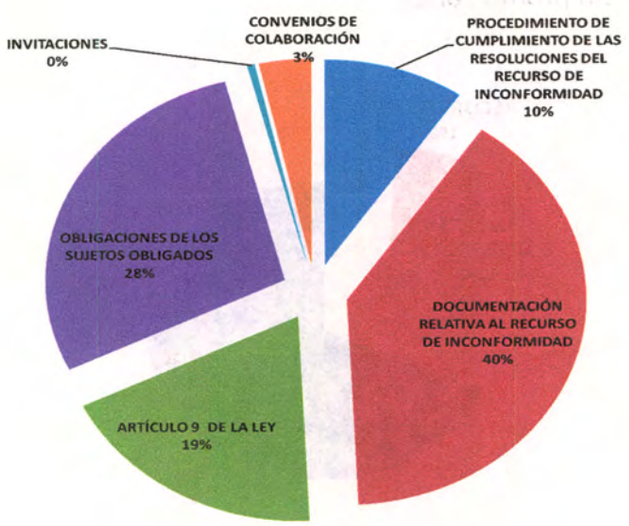

Cuadro general de promociones realizadas por las Unidades de Acceso a la Información Pública de los Partidos Políticos

PARTIDOS POLÍTICOS	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1	1
TOTAL	1	1

Cuadro general de promociones realizadas por las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública

UNIDADES DE ACCESO MUNICIPALES	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RECURSO DE INCONFORMIDAD	DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS OBLIGACIONES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS	REMISIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN	TOTAL
ABALÁ	0	0	0	1	0	1
ACANCEH	0	2	1	2	0	5
AKIL	0	0	0	1	1	2
BOKOBÁ	0	0	0	0	1	1
BUCTZOTZ	0	0	0	2	0	2
CACALCHÉN	3	3	0	0	0	6
CELESTÚN	0	0	0	2	0	2
CANSAHCAB	0	0	2	2	0	4
CANTAMAYEC	0	0	1	1	0	2
CHAPAB	0	0	0	1	0	1
CUNCUNUL	0	0	1	1	0	2
DZAN	0	0	1	0	0	1
DZIDZANTÚN	0	0	0	1	0	1
DZILAM BRAVO	0	0	0	1	0	1
DZITÁS	0	0	0	2	0	2
HALACHÓ	0	0	0	1	0	1
HOCTÚN	0	0	0	1	0	1
HUNUCMÁ	0	3	0	0	0	3
KINCHIL	0	0	1	1	0	2
MAMA	0	0	1	2	0	3
MANÍ	0	0	2	2	0	4
MAXCANÚ	6	0	1	2	2	11
MÉRIDA	0	9	0	2	0	11
MOCOCHÁ	0	0	1	1	0	2
MOTUL	0	0	0	1	0	1
MUNA	0	0	0	1	0	1
OPICHÉN	0	0	1	0	0	1
OXKUTZCAB	0	0	0	1	0	1
PANABÁ	0	0	1	1	0	2
PETO	0	0	0	2	0	2
PROGRESO	0	0	0	2	1	3
QUINTANA ROO	0	0	0	1	0	1
SACALUM	0	0	3	1	0	4
SAMAHIL	0	0	0	1	0	1
SANTA ELENA	0	0	0	1	0	1
SEYÉ	0	0	1	0	0	1
SINANCHÉ	0	0	0	1	0	1
SOTUTA	1	0	12	1	0	14
SUCILÁ	0	0	0	1	0	1
SUMA DE HIDALGO	0	0	1	1	0	2
TAHMEK	2	0	0	0	0	2
TECOH	0	1	0	1	0	2
TEKAL DE VENEGAS	0	0	0	1	0	1
TEKANTÓ	0	0	0	0	1	1
TEKAX	0	0	1	1	0	2
TELCHAC PUERTO	0	0	0	0	1	1
TETIZ	0	0	1	1	0	2
TIXKOKOB	0	0	0	2	0	2
UCÚ	0	0	1	0	0	1

YAXCABÁ	0	0	1	0	0	1
YAXKUKUL	0	0	2	1	0	3
TOTAL	12	18	37	52	7	126

Gráfica general de promociones realizadas por las Unidades Municipales de Acceso a la Información Pública.

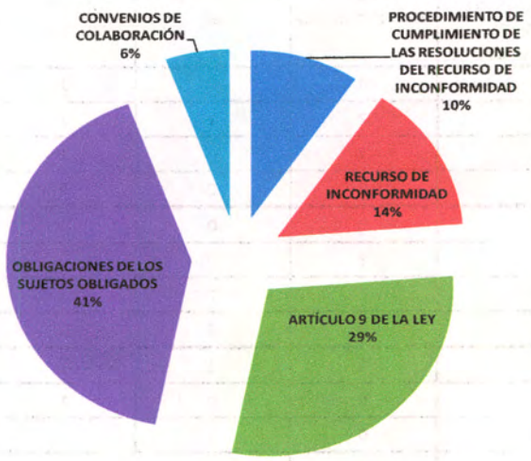

Cuadro general de promociones realizadas por Sujetos Diversos

SUJETOS DIVERSOS	ESTADOS DE CUENTA Y/O RECIBOS	EJEMPLARES	INVITACIONES	AVISOS	SOLICITUDES	TOTAL
REVISTA POLÍTICA DIGITAL	0	3	0	0	0	3
TELCEL	1	0	0	0	0	1
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	0	0	1	0	0	1
REVISTA DESDE EL BALCÓN	0	9	0	0	0	9
BANORTE	1	0	0	0	0	1
REVISTA GRUPO EXPANSIÓN	0	2	0	0	0	2
REVISTA EMPRESA GLOBAL	0	10	0	0	0	10
JAPAY	1	0	0	0	0	1
REVISTA A'REGIONAL	0	5	0	0	0	5
REVISTA ZÓCALO	0	1	0	0	0	1
TELMEX	1	0	0	0	0	1
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1	0	0	0	0	1
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	0	12	0	0	0	12
SENADOR DE LA REPÚBLICA CLEOMINIO ZOREDA	0	0	9	0	0	9

COMISIÓN ESTATAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DURANGO	0	0	1	0	0	1
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN	0	0	3	2	0	5
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO	0	0	0	0	1	1
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN	0	0	2	0	0	2
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	0	3	0	0	0	3
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	0	0	1	0	2	3
INSTITUTO DE CULTURA DE YUCATÁN	0	0	1	0	0	1
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS (IFAI)	0	1	0	0	0	1
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN	0	0	1	0	0	1
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CÁMPECHE	0	1	0	0	0	1
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	0	0	5	0	0	5
INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	0	1	0	0	1	2
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	0	0	1	0	0	1
REVISTA IPEPAC	0	6	0	0	0	6
TOTAL	5	54	25	2	4	90

Gráfica general de promociones realizadas por Sujetos Diversos

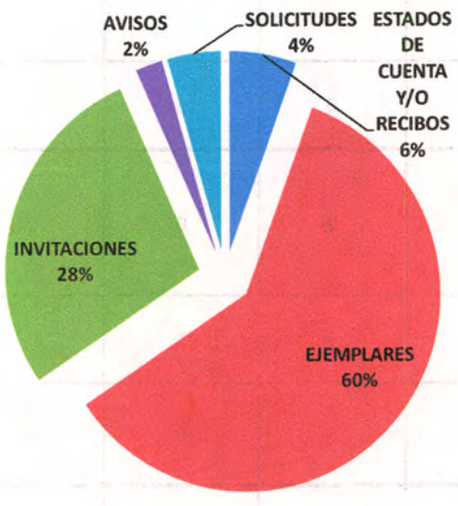

(Hasta aquí la transcripción)

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna otra observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 inciso c) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación la aprobación del informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de octubre del año dos mil once, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el informe de actividades de las Direcciones, Secretaría Técnica y Oficialía de Partes del Instituto, a cargo de la Secretaria Ejecutiva, correspondiente al mes de octubre del año dos mil once, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso b) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 22/2011, relativo a la Queja con número de expediente 04/2011. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

*"**VISTOS**: Téngase por presentada a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Licenciada en Derecho, Bonnie Azarcoya Marcín, con el oficio sin número de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once y un anexo consistente en el disco compacto que le fuera enviado por acuerdo de fecha treinta de agosto del presente año, mismos que remitiera a este Consejo General el día veintiuno del propio mes y año;* ***documentos de mérito con los cuales manifiesta dar cumplimiento al requerimiento*** *que se le hiciera a través del proveído de referencia; de igual forma, toda vez que la notificación respectiva se efectuó mediante oficio marcado con el número* ***INAIP/CG/ST/1699/2011*** *en fecha quince del mes inmediato anterior, por ende, el término de tres días que le fuere concedido corrió del diecinueve al veintiuno de septiembre del año que transcurre; por lo tanto, al haber remitido el oficio en cuestión en la fecha antes aludida, se considera que cumplió de manera oportuna; agréguense para los efectos legales correspondientes.*

Del cuerpo del oficio de referencia, se deduce que la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto, manifestó sustancialmente lo siguiente:

> *"Del análisis realizado al disco compacto y cinco oficios detallados en párrafos anteriores, se dictamina lo siguiente:*
>
> ***Fracción I:*** *De la revisión del disco compacto, objeto del presente dictamen, se observa que únicamente cuenta con la información relativa a la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2011" y el "Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán". De lo anterior, se deduce que la normatividad que le hace falta pare tener completa la información de la fracción en cuestión, es la relativa a las leyes federales y estatales que le resultan aplicables, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, entre otras. En cuanto a los reglamentos, decretos administrativos y circulares no señala nada al respecto, esto es, si actualmente les rige algún reglamento, decreto o circular, y anexar el contenido de estos, o en su caso, si no han sido generados estos (sic) y por lo tanto no se encuentra bajo la aplicación de una normatividad reglamentaria, decreto o circular, por lo que al ser omiso, se encuentra en un estado de incertidumbre. Por lo tanto, las constancias cumplen y satisfacen de forma parcial con el supuesto normativo previsto en la fracción I del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción III: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que si (sic) contiene la información correspondiente, es decir, aparecen los datos relativos a los nombres, cargos y número telefónico oficial, mismos que conforme al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, y al documento denominado "Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán, Información Pública de Difusión Obligatoria", emitido por la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos del Instituto, se cumple con el contenido de dicha fracción. Por lo tanto, las constancias sí cumplen y satisfacen con lo previsto en la fracción III del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción IV: *De la revisión del disco compacto en cuestión, y del oficio descrito en el punto 2 inciso d), se observa que si bien en relación al tabulador de sueldos, el archivo "FRACCION IV", señala como título "IV.- TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAXCANU", y líneas abajo se señala "NÓMINA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DEL 2011", el documento que (sic) no cumple en su totalidad con la información relativa al tabulador de sueldos, toda vez que si bien contiene la remuneración que reciben los servidores públicos de forma quincenal, así como la retención respectiva, no queda de forma clara, la descripción de cada puesto que percibe la remuneración reportada, por lo tanto resulta incompleta dicha información. Ahora bien, con respecto al sistema de premios, estímulos y recompensas; gastos de representación, costo de viajes, viáticos y otro tipos de gastos; el archivo "FRACCION IV" no cuenta con la firma de la autoridad que lo suscribe, sin embargo, el oficio antes citado sí reúne tal requisito, de tal forma que conforme al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, basta que la Unidad Administrativa que la genere o el Presidente Municipal del Ayuntamiento correspondiente, manifieste los motivos por los cuales no cuentan con la información respectiva, ya sea por que la misma no ha sido generada, o cualquier otra circunstancia que lo justifique, para que se tome como cumplido el rubro respectivo, que en el presente asunto quien firma es el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Maxcanú, por lo que conforme al criterio referido, se considera como cumplido únicamente respecto del rubro de "sistema de premios, estímulos y recompensas; gastos de representación, costo de viajes, viáticos y otro tipos de gastos". Por lo tanto, las constancias cumplen y satisfacen de forma parcial con lo previsto en la fracción VI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción V: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que sí contiene la información correspondiente al domicilio, número telefónico y dirección electrónica de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, cubriendo los requisitos según el criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, y el documento denominado "Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y*

Municipios de Yucatán, Información Pública de Difusión Obligatoria", emitido por la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos del Instituto. Por lo tanto, las constancias sí cumplen y satisfacen con lo previsto en la fracción V del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.

Fracción VI: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que únicamente presenta el "Plan Municipal de Desarrollo 2010 – 2012", siendo omiso en anexar documento alguno que contenga, o en su caso, justifique la inexistencia de la información correspondiente a sus programas operativos e indicadores de gestión y decisión. Por lo tanto, las constancias cumplen y satisfacen de forma parcial con lo previsto en la fracción VI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción VII: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que sí contiene la información correspondiente a los trámites, requisitos, formatos y monto de derechos para acceder a los servicios que ofrecen, cubriendo los requisitos según el criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, y el documento denominado "Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán, Información Pública de Difusión Obligatoria", emitido por la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos del Instituto. Por lo tanto, las constancias sí cumplen y satisfacen con lo previsto en la fracción VII del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción IX: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que contiene la información relativa al nombre de las personas que han recibido apoyos, indicando el motivo del apoyo y la fecha, sin embargo, se observa que está actualizado hasta el mes de diciembre del año dos mil diez, siendo que debiera estar actualizada la información, cuando menos seis meses anteriores a la fecha de presentación, por lo que, según el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de la materia y el criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, no se encuentra actualizada la información respectiva, por lo que no puede ser tomada como cumplida dicha fracción. Por lo tanto, las constancias no cumplen, ni satisfacen con lo previsto en la fracción IX del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción X: *De la revisión del disco compacto en cuestión, y del oficio descrito en el punto 2 inciso a), se observa que el archivo "Fraccion (sic) X" no cuenta con la firma de la autoridad que lo suscribe, sin embargo, el oficio antes citado sí reúne tal requisito, de tal forma que conforme al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, basta que la Unidad Administrativa que la genere o el Presidente Municipal del Ayuntamiento correspondiente, manifieste los motivos por los cuales no cuentan con la información respectiva, ya sea por que la misma no ha sido generada, o cualquier otra circunstancia que lo justifique, para que se tome como*

cumplido el rubro respectivo, que en el presente asunto quien firma es la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Maxcanú, por lo que conforme al criterio referido, se considera como cumplida dicha fracción. Por lo tanto, las constancias sí cumplen y satisfacen con lo previsto en la fracción X del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.

Fracción XI: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que únicamente presenta los requisitos para la solicitud de apoyos al Ayuntamiento de Maxcanú (tomándose éstos como los criterios), siendo omiso en anexar documento alguno que contenga, la información correspondiente a los montos asignados a los programas de subsidios (que se ubican en el presupuesto de egresos en la partida 4000, o en el estado del ejercicio del presupuesto de determinado mes). Por lo que conforme al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, se considera como cumplido únicamente respecto del rubro de "criterios de acceso a los programas de subsidio". Por lo tanto, las constancias cumplen y satisfacen de forma parcial con lo previsto en la fracción XI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción XII: *De la revisión del disco compacto en cuestión, y del oficio descrito en el punto 2 inciso e), se observa que el archivo "Fraccion (sic) XII" no cuenta con la firma de la autoridad que lo suscribe, sin embargo, el oficio antes citado sí reúne tal requisito, de tal forma que conforme al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, basta que la Unidad Administretiva que la genere o el Presidente Municipal del Ayuntamiento correspondiente, manifieste los motivos por los cuales no cuentan con la información respectiva, ya sea por que la misma no ha sido generada, o cualquier otra circunstancia que lo justifique, para que se tome como cumplido el rubro respectivo, que en el presente asunto quien firma es el Tesorero del Ayuntamiento de Maxcanú, por lo que conforme al criterio referido, se considera como cumplida dicha fracción. Por lo tanto, las constancias sí cumplen y satisfacen con lo previsto en la fracción XII del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción XIII: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que contiene información relativa a los derechos de cobro que realiza el Ayuntamiento por concepto de otorgar concesiones, licencias y permisos, de diversos tipos, que conforme al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, se considera como cumplida dicha fracción. Por lo tanto, las constancias sí cumplen y satisfacen con lo previsto en la fracción XIII del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción XIV: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que contiene la información correspondiente a la lista de bienes inmuebles y terrenos que son propiedad del Ayuntamiento, cubriendo los requisitos según*

el criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, y el documento denominado "Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán, Información Pública de Difusión Obligatoria", emitido por la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos del Instituto, por lo que se considera como cumplida dicha fracción. Por lo tanto, las constancias sí cumplen y satisfacen con lo previsto en la fracción XIV del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.

Fracción XV: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que contiene información correspondiente a los contratos de obra pública celebrados, se indica el período en el que se celebraron, el monto, a quien (sic) fueron asignados y el nombre y ubicación de la obra realizada, sin embargo, se observa que está actualizado hasta el mes de enero del año en curso, siendo que debiera estar actualizada la información, cuando menos seis meses anteriores a la fecha de presentación, por lo que, según el primer párrafo del artículo 9 de la Ley de la materia y el criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, no se encuentra actualizada la información respectiva, por lo que no puede ser tomada como cumplida dicha fracción. Por lo tanto, las constancias no cumplen, ni satisfacen con lo previsto en la fracción IX del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción XVI: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que no cuenta con la información, toda vez que, únicamente aparece en el archivo "FRACCION XVI" una hoja con el título del documento, sin mayor contenido alguno. Por lo tanto, las constancias no cumplen, ni satisfacen con lo previsto en la fracción XVI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción XVIII: *De la revisión del disco compacto en cuestión, se observó que contiene la información correspondiente al proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2011, de dicho Ayuntamiento, mismo que fuera aprobado y constara en sesión de Cabildo, cubriendo los requisitos según el criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, y el documento denominado "Artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán, Información Pública de Difusión Obligatoria", emitido por la Dirección de Capacitación y Proyectos Educativos del Instituto. Por lo tanto, las constancias sí cumplen y satisfacen con lo previsto en la fracción XVIII del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública pare el Estado y Municipios de Yucatán.*

Fracción XIX: *De la revisión del disco compacto en cuestión, y del oficio descrito en el punto 2 inciso c), se observa que el archivo "Fraccion (sic) XIX" no cuenta con la firma de la autoridad que lo suscribe, sin embargo, el oficio antes citado sí reúne tal requisito, de tal forma que conforme al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, basta que la Unidad Administrativa que la genere o el Presidente Municipal del Ayuntamiento*

correspondiente, manifieste los motivos por los cuales no cuentan con la información respectiva, ya sea por que la misma no ha sido generada, o cualquier otra circunstancia que lo justifique, para que se tome como cumplido el rubro respectivo, que en el presente asunto quien firma es la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Maxcanú, por lo que conforme al criterio referido, se considera como cumplida dicha fracción. Por lo tanto, las constancias sí cumplen y satisfacen con lo previsto en la fracción XIX del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.

Fracción XXI: *De la revisión del disco compacto en cuestión, y del oficio descrito en el punto 2 inciso b), se observa que el archivo "Fraccion (sic) XXI" no cuenta con la firma de la autoridad que lo suscribe, sin embargo, el oficio antes citado sí reúne tal requisito, de tal forma que conforme al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, basta que la Unidad Administrativa que la genere o el Presidente Municipal del Ayuntamiento correspondiente, manifieste los motivos por los cuales no cuentan con la información respectiva, ya sea por que la misma no ha sido generada, o cualquier otra circunstancia que lo justifique, para que se tome como cumplido el rubro respectivo, que en el presente asunto quien firma es la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Maxcanú, por lo que conforme al criterio referido, se considera como cumplida dicha fracción. Por lo tanto, las constancias sí cumplen y satisfacen con lo previsto en la fracción XXI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán."*

En mérito de lo anterior, se procederá a analizar en su integridad las constancias que obran en autos, a fin de establecer si el Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, cumplió el requerimiento que se le hiciere por acuerdo de fecha seis de julio de dos mil once, y por ende, la resolución de fecha nueve de marzo de dos mil once, emitida en el expediente relativo al procedimiento de queja marcado con los dígitos 04/2011, en otras palabras, *que remitiese a este Consejo General la información pública obligatoria prevista en el artículo 9 de la Ley de la Materia, específicamente inherente a las fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXI (con excepción de las fracciones II y XX, mismas que ya han sido cumplidas con anterioridad).*

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. *Por cuestión de técnica jurídica se procederá a valorar la conducta desplegada por el Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, en lo que atañe a la información pública obligatoria prevista en las fracciones* ***III, V, VII, X, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX y XXI*** *del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*

Al respecto, del estudio perpetrado al dictamen emitido por la Unidad de Análisis y Seguimiento del Instituto, rendido ante este Consejo General en fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, y del disco compacto presentado por la Unidad de Acceso entre las constancias en cumplimiento a la determinación emitida en los autos del procedimiento de queja marcado con el rubro 04/2011, es posible colegir que el Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, ***satisfizo*** *cabalmente los supuestos normativos descritos en el párrafo que precede; se afirma lo anterior, toda vez que respecto a dichas fracciones remitió, correlativamente lo siguiente:*

a) *El* ***directorio*** *del Ayuntamiento en cita, en otras palabras, la lista de los nombres de los funcionarios públicos que laboran en dicho Ayuntamiento, el cargo que ostentan así como el número telefónico respectivo tal como establece la fracción en comento.*

b) *Documento que comprende el* ***domicilio, número telefónico y la dirección electrónica*** *de la Unidad de Acceso a la Información Pública, a través de la cual podrán recibirse las solicitudes de acceso respectivas.*

c) *Relación de los* ***servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y el monto de los derechos*** *para acceder a los mismos.*

d) *Oficio emitido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento en cita, quien de conformidad al dictamen emitido por la Unidad de Análisis y Seguimiento, resultó competente para pronunciarse al respecto, pues acorde al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, basta que la Unidad Administrativa que la genere* ***o el Presidente Municipal*** *del Ayuntamiento correspondiente, manifieste los motivos por los cuales no cuentan con la información respectiva, para que se tome como cumplido el rubro,* ***siendo que la primera Edil en cita informó que durante el periodo comprendido de julio de dos mil diez al mes de agosto de dos mil once, no se realizó ninguna enajenación de bien inmueble alguno por cualquier título o acto, declarando de esa forma la inexistencia de la información que respaldase dicha fracción****.*

e) *Oficio emitido por el Tesorero Municipal del Ayuntamiento en cita, quien de conformidad al dictamen que nos ocupa, resultó competente para pronunciarse al respecto, pues acorde al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, basta que* ***la Unidad Administrativa que la genere*** *o el Presidente Municipal del Ayuntamiento correspondiente, manifieste los motivos por los cuales no cuentan con la información respectiva, para que se tome como cumplido el rubro, resultando que en la especie* ***el Tesorero antes aludido refirió que en el periodo comprendido de julio de dos mil diez al mes de agosto de dos mil***

once, no se ha realizado auditoría alguna a dicha Administración, declarando de esa forma la inexistencia de la información que respaldase este apartado.

f) *Documento denominado* ***"REGLAS PARA OTORGAR CONCESIONES, PERMISOS*** *(SIC)", que comprende los derechos por concepto de diversas* ***concesiones, licencias y permisos*** *que otorga el Ayuntamiento que nos ocupa.*

g) *Relación de* ***expedientes de los predios que pertenecen al H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán,*** *acorde a los documentos que obran en el archivo del Catastro Municipal del propio Ayuntamiento.*

h) *Documento mediante el cual* ***se informa que la única iniciativa que se ha presentado ante el Congreso del Estado, es la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán para el ejercicio fiscal dos mil once,*** *misma que ha sido aprobada.*

i) *Oficio emitido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento en cita, quien de conformidad al dictamen emitido por la Unidad de Análisis y Seguimiento, resultó competente para pronunciarse al respecto, pues acorde al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, basta que la Unidad Administrativa que la genere* ***o el Presidente Municipal*** *del Ayuntamiento correspondiente, manifieste los motivos por los cuales no cuentan con la información respectiva, para que se tome como cumplido el rubro, siendo que la citada autoridad* ***precisó que durante el periodo comprendido de julio de dos mil diez al mes de agosto de dos mil once, no se realizó la aplicación de fondos auxiliares, declarando de esa forma la inexistencia de la información que respaldase dicha fracción.***

j) *Oficio emitido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento en cita, quien de conformidad al multicitado dictamen, resultó competente para pronunciarse al respecto, pues acorde al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, basta que la Unidad Administrativa que la genere* ***o el Presidente Municipal*** *del Ayuntamiento correspondiente, manifieste los motivos por los cuales no cuentan con la información respectiva, para que se tome como cumplido el rubro, resultando que* ***la citada autoridad informó que durante el periodo de julio de dos mil diez al mes de agosto de dos mil once, no se realizó ninguna resolución ejecutoria de los procedimientos de responsabilidad instaurados en contra de los servidores públicos, declarando así la inexistencia de la información que amparase el dispositivo que nos atañe.***

En mérito de lo anterior, es posible concluir ***que el Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, cumplió cabalmente con dichas hipótesis normativas.***

SEGUNDO.- *Ahora, en el presente segmento se procederá al estudio de la conducta desarrollada por el Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, en lo concerniente a las fracciones* ***I, IV, VI y XI,*** *del artículo y ordenamiento referidos en el Considerando que precede, la cual versó en remitir información que* ***cumple parcialmente*** *lo requerido en dichas fracciones.*

1) *En lo concerniente a la fracción I del artículo 9 de la Ley de la Materia, únicamente remitió la información relativa a la "Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2011" y el "Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Yucatán",* ***omitiendo*** *por completo pronunciarse con relación las Leyes Federales y Estatales que le resulten aplicables, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, entre otras, así como los reglamentos, decretos administrativos y circulares; por lo tanto, se deduce que* ***no cumplió en su totalidad con el supuesto normativo*** *antes aludido.*

2) *En lo que atañe a segunda de las nombradas, la autoridad remitió un documento que contiene la información relativa al tabulador de sueldos; ahora, si bien éste contiene las percepciones que reciben los servidores públicos de forma quincenal, así como la retención respectiva, lo cierto es, que* ***la descripción de los puestos es imprecisa****, ya que sólo hace referencia a los nombres de los Departamentos, sin especificar qué categoría ocupa cada trabajador; verbigracia, en lo que atañe al DIF Municipal los relaciona de la siguiente manera: DIF MUNICIPAL $11,000.33, DIF MUNICIPAL (1) $ 9,9000.30, DIF MUNICIPAL (2) $ 9,400.40 y DIF MUNICIPAL (3) $ 5,400.18; por lo tanto, se considera que dicha información se encuentra incompleta. Ahora bien, en lo inherente al sistema de premios, estímulos y recompensas; gastos de representación, costo de viajes, viáticos y otro tipos de gastos, remitió un oficio emitido por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento en cita, quien de conformidad al dictamen de referencia, resultó competente para pronunciarse al respecto, pues acorde al criterio utilizado en las revisiones físicas o web de vigilancia, basta que la Unidad Administrativa que la genere* ***o el Presidente Municipal*** *del Ayuntamiento correspondiente, manifieste los motivos por los cuales no cuentan con la información respectiva, para que se tome como cumplido el rubro, resultando que la citada autoridad* ***informó que durante el periodo de julio de dos mil diez al mes de***

agosto de dos mil once, no se efectuaron sistemas de premios, estímulos y recompensas, viajes de representación, costos de viaje u otros tipos de gastos realizados por los servidores públicos, declarando así la inexistencia de la información que respaldase dicha fracción; en tal virtud, el suscrito Órgano Colegiado considera que el Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, *satisfizo en forma parcial lo previsto en la fracción VI del artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios de Yucatán.*

3) *De igual forma, en lo atinente a la fracción VI del numeral y ordenamiento referidos en el párrafo que antecede, se deduce que si bien la autoridad en cita remitió el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012, lo cierto es, que* ***prescindió*** *hacer pronunciamiento alguno en relación a los programas operativos e indicadores de gestión y decisión, por lo que se considera que cumplió parcialmente con la entrega de la información relativa a este apartado.*

4) *Finalmente, en lo concerniente a la última de las citadas (fracción XI), la autoridad desplegó la misma conducta analizada en el inciso precedente, pues no obstante haber enviado un documento que contiene los requisitos para efectuar solicitudes de apoyo al Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, que de conformidad al Dictamen relativo, se consideró como los criterios de acceso a los programas de subsidio, ésta descartó por completo proferirse en cuanto a los montos asignados a dichos programas.*

TERCERO.- *En el presente Considerando estudiaremos las fracciones que no fueron cumplidas por la autoridad, es decir,* ***IX, XV y XVI*** *del artículo 9 de la Ley de la Materia.*

Al respecto, en lo relativo a los primeros, se advierte que si bien el Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, proporcionó, en el primer caso la información concerniente a los nombres de las personas que han recibido apoyos, indicando el motivo del mismo, así como la fecha de entrega, y en el segundo, la concerniente a los contratos de obra pública cebrados, lo cierto es, que ***ninguna se encuentra debidamente actualizada****, ya que la inherente a la fracción IX comprende hasta el mes de diciembre de dos mil diez y la segunda hasta el mes de enero del año que transcurre, siendo que su actualización debería corresponder cuando menos seis meses anteriores a la fecha de la verificación efectuada por la Unidad de Análisis y Seguimiento, la cual de conformidad al Dictamen referido en este acuerdo se realizó el día diecinueve de septiembre del año que transcurre; en tal virtud, se considera que el Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, debió entregar cuando menos la información que hubiere sido generada hasta el mes de marzo de dos mil once, siendo que en ambos casos no se cumplió tal condición;* ***en***

consecuencia, se considera que el Ayuntamiento en comento incumplió con la información prevista en dichos apartados.

De igual forma, en relación a fracción ***XVI*** *del ordinal 9 de la Ley de la Materia, se dilucida que la autoridad responsable si bien remitió un documento bajo el título: "PRIMER INFORME DE GOBIERNO MUNICIPAL 2010-2012", lo cierto es, que éste no tiene mayor contenido, es decir, no comprende el archivo del referido Informe; en ese sentido, se colige el Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, incumplió con dicha hipótesis, pues omitió proporcionar el mencionado Informe.*

Finalmente, conviene precisar que en lo inherente a las fracciones ***VIII y XVII****, el suscrito, a través del auto de fecha treinta de agosto del presente año determinó que el Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán había incumplido con la entrega de la información que respaldase dichos dispositivos legales, pues descartó realizar pronunciamiento alguno al respecto, ya sea entregando dicha información o bien, remitiendo el documento emitido por la Unidad Administrativa competente para generarle que contenga las razones originaron su inexistencia, y es el caso, que desde la emisión del acuerdo en comento hasta la presente fecha, la autoridad responsable continúa con dicha omisión; por lo tanto, se reitera el incumplimiento con relación a las citadas fracciones.*

Por lo antes expuesto y fundado se:

A C U E R D A

PRIMERO. *De las consideraciones expuestas previamente, se concluye que* ***el Sujeto Obligado cumplió parcialmente el requerimiento de fecha seis de julio de dos mil once****, pues si bien* ***satisfizo plenamente*** *las fracciones* ***III, V, VII, X, XII, XIII, XIV, XVIII, XIX y XXI*** *del multicitado artículo 9 de la Ley de la Materia, lo cierto es, que en relación a* ***los apartados I, IV, VI y XI****, entregó información de manera incompleta, es decir, cumplió de manera parcial, tal y como se estableció en el Considerando Segundo presente proveído; asimismo, en lo atinente a las diversas* ***IX, XV y XVI****, si bien proporcionó información que a su juicio satisface dichas fracciones, en el Considerando Tercero de este acuerdo se decretó que éstas fueron incumplidas, pues la información que envió en los dos primeros casos no se encuentra actualizada y en la última de las nombradas omitió incluir el archivo electrónico que contiene el primer Informe de Gobierno Municipal; finalmente, en cuanto a las fracciones* ***VIII y XVII*** *hasta la presente fecha ha omitido realizar pronunciamiento alguno al respecto; en ese sentido, y ante la conducta del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, de cumplir* ***parcialmente*** *el citado requerimiento,* ***resulta procedente*** *hacer* ***efectiva*** *la medida de apremio prevista en la fracción IV del artículo 56 de la Ley de Acceso a la*

Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, esto es, la aplicación de ***una multa al Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, equivalente al monto de diez salarios mínimos vigentes en el Estado de Yucatán, el cual corresponde a la cantidad de $ 567.50 (Son: Quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N)****, misma que fue determinada a través del acuerdo de fecha seis de julio de dos mil once y que deberá ser pagada ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, acorde al Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado entre la propia Secretaría y el Instituto, publicado en el Diario Oficial del Estado el día dieciséis de octubre de dos mil nueve.*

SEGUNDO.- *Con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán,* ***se ordena*** *en este mismo acto* ***requerir de nueva cuenta al Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán****, para que en el término de* ***TRES*** *días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo* ***dé cumplimiento*** *a la resolución materia del presente procedimiento en los términos expuestos en este acuerdo, esto es,* ***remita*** *a este Consejo General del Instituto, a través de la Unidad de Acceso del propio Ayuntamiento,* ***la documentación vigente*** *que en su caso respalde y satisfaga la información pública obligatoria prevista en las fracciones* ***VIII, IX, XV, XVI y XVII*** *del artículo 9 de la Ley de la Materia, así como de la información faltante que fuere analizada en el considerando Segundo de este proveído, en otras palabras, remita lo siguiente:* ***a)*** *con relación a la fracción* ***I****, las Leyes Federales y Estatales que le resulten aplicables, tales como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, entre otras, así como los reglamentos, decretos administrativos y circulares,* ***b)*** *en lo que atañe a la* ***II****, precise con claridad los nombres de los puestos de los servidores públicos comprendidos en documento proporcionado a través del CD que fuere remitido en fecha veinticuatro de agosto de dos mil once,* ***c)*** *en lo concerniente a la hipótesis* ***VI****, los programas operativos e indicadores de gestión y decisión, y d) en lo inherente a la* ***XI****, los montos asignados a los programas de subsidio, o bien los documentos que acrediten la inexistencia de la información que pudiera respaldar cada una, los cuales deberán ser emitidos por las Unidades Administrativas que acorde a sus atribuciones y funciones resulten competentes para generarle,* ***o en su caso, haga del conocimiento de este Órgano Colegiado sobre la existencia de algún impedimento material o jurídico para acatarle****; lo anterior,* ***bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo se dará vista al superior jerárquico del Ayuntamiento, es decir, al Congreso del Estado de Yucatán, a fin que éste le obligue a cumplir en todos sus términos la resolución materia del procedimiento al***

***rubro citado**, acorde a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.*

***TERCERO.** Notifíquese conforme a derecho a las partes y cúmplase."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 30 segundo párrafo de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 22/2011, relativo a la Queja con número de expediente 04/2011, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 22/2011, relativo a la Queja con número de expediente 04/2011, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso c) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 38/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 39/2011. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

*"**VISTOS**: En virtud que el término de tres días hábiles concedido al Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil once emitido en el presente asunto **ha fenecido**, en razón de haberse notificado a la autoridad mediante oficio marcado con el número INAIP/CG/ST/1984/2011 en fecha diecisiete del propio mes y año, siendo que su término comenzó a correr el día dieciocho de noviembre de dos mil once y feneció el veintitrés del mes y año en cita, en razón que fueron inhábiles los días diecinueve, veinte y veintiuno, todos de noviembre de dos mil once, los dos primeros por recaer en sábado y domingo, y el último por haber sido festivo, y toda vez que hasta la presente fecha **no ha remitido documental alguna** a través de la cual informase a este Consejo General del Instituto sobre el acatamiento al requerimiento efectuado en el proveído de referencia y en consecuencia a la definitiva de fecha nueve de*

mayo de dos mil once pronunciada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto en el expediente de inconformidad marcado con el número 39/2011 o bien, su imposibilidad material o jurídica para cumplimentarle, siendo que el incumplimiento en la especie, versó esencialmente en lo siguiente: "...se tiene por ***incumplida la resolución de fecha nueve de mayo de dos mil once****, en razón de la inobservancia en que incurrió el* ***Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán****, al requerimiento que le efectuase el referido Titular en fecha veintidós de mayo de dos mil once, ya que éste último omitió por completo realizar pronunciamiento alguno al respecto, ya sea entregando la información requerida (el presupuesto total de la pavimentación de la calle 16 x 21 y 23 y (sic) calle 16 x 23 y 25, así como copias fotostáticas de todas las facturas y de todos los cheques con que se liquido (sic) dicha obra) o bien informando las razones de su inexistencia en sus registros;* ***consecuentemente, se decreta el incumplimiento a la resolución emitida en los autos del recurso de inconformidad al rubro citado, por parte del Tesorero aludido...****"; en consecuencia,* ***se hace efectiva la prevención*** *establecida en el acuerdo de fecha catorce de noviembre del presente año, y por lo tanto* ***se apercibe al Tesorero del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, C. Luis Alberto Cab Rosado.*** *- Finalmente, con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le* ***requiere*** *al citado Tesorero del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, para que en el término de* ***TRES*** *días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo* ***dé cumplimiento*** *a la resolución materia del procedimiento al rubro citado en términos de lo expuesto en el párrafo que antecede,* ***o en su caso, haga del conocimiento de este Órgano Colegiado sobre la existencia de algún impedimento material o jurídico para acatarle, apercibiéndole*** *que en el caso de no hacerlo, se le aplicará la medida de apremio denominada* ***suspensión*** *prevista en la fracción III del artículo 56 de la Ley de la Materia, y en consecuencia,* ***se solicitará a la autoridad competente su imposición****. Notifíquese conforme a derecho a las partes y cúmplase."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 30 segundo párrafo de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 38/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 39/2011, siendo aprobado

por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 38/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 39/2011, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso d) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 43/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 54/2011. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

*"**VISTOS**: En virtud que el término de tres días hábiles concedido al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil once emitido en el presente asunto **ha fenecido**, en razón de haberse notificado a la autoridad mediante oficio marcado con el número INAIP/CG/ST/1994/2011 en fecha diecisiete del propio mes y año, siendo que su término comenzó a correr el día dieciocho de noviembre de dos mil once y feneció el veintitrés del mes y año en cita, en razón que fueron inhábiles los días diecinueve, veinte y veintiuno, todos de noviembre de dos mil once, los dos primeros por recaer en sábado y domingo, y el último por haber sido festivo, y toda vez que hasta la presente fecha **no ha remitido documental alguna** a través de la cual informase a este Consejo General del Instituto sobre el acatamiento al requerimiento efectuado en el proveído de referencia y en consecuencia a la definitiva de fecha veintiocho de abril de dos mil once pronunciada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto en el expediente de inconformidad marcado con el número 54/2011 o bien, su imposibilidad material o jurídica para cumplimentarle, siendo que en la definitiva en comento, con relación a la información inherente a la "copia fotostática de todas las facturas y cheques con que se liquidó la compra del material utilizado para bachear todas las calles del municipio de Maxcanú, Yucatán", se le instruyó para los siguientes efectos: **a)** En el supuesto que la documentación requerida hubiera sido entregada a una Unidad Administrativa dependiente del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, la recurrida debería requerirle copia de dichos documentos a fin que le fueran proporcionados a la particular previo pago de los derechos correspondientes, o bien, señalare las causas legales que impidan su entrega, **b)** si los documentos fueron entregados a un tercero distinto a los sujetos*

obligados contemplados en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, que en virtud de una contratación estuviera desempeñando actividades que son inherentes a las atribuciones y funciones del sujeto obligado, la Unidad de Acceso compelida debería requerir a la Unidad Administrativa correspondiente, con el objeto que realizare las gestiones necesarias a fin de obtener copia de las mismas, ya que de conformidad al artículo tercero transitorio de la citada Ley, los sujetos obligados deberían tener en sus archivos toda la información que generen, procesen u obtengan, ***c)*** *en el caso que la información solicitada hubiese sido entregada a un sujeto obligado diverso al Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, la Unidad de Acceso constreñida debería remitir el documento que justificase la transferencia o remisión de las documentales a diverso sujeto obligado y la manifestación expresa de no existir disposición legal alguna que prevea la obligación de conservar en sus archivos copia de las mismas, o en su caso, declarar motivadamente la inexistencia de dicho documento justificativo,* ***d)*** *modificase su resolución de fecha cinco de febrero de dos mil once, para efectos que entregase la información o declarase motivadamente su inexistencia, y en el supuesto señalado en el punto c), entregase el documento que justificara la transferencia de las constancias a diverso sujeto obligado, y la manifestación expresa de no existir disposición legal alguna que prevea la obligación de conservar en sus archivos copia de las mismas, o bien, declarase motivadamente su inexistencia,* **e)** *notificase su determinación a la inconforme como legalmente corresponda, y* ***f)*** *enviase a la Secretaria Ejecutiva del Instituto las constancias que acreditasen todas y cada una de las gestiones realizadas a fin de cumplir con la resolución que nos ocupa; en consecuencia,* ***se hace efectiva la prevención*** *establecida en el acuerdo de fecha catorce de noviembre del presente año, y por lo tanto* ***se apercibe al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, C. Emilio de Jesús Pérez Viana.***

Finalmente, con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se le ***requiere*** *al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, para que en el término de* ***TRES*** *días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo* ***dé cumplimiento*** *a la resolución materia del procedimiento al rubro citado en términos de lo expuesto en el párrafo que antecede,* ***o en su caso, haga del conocimiento de este Órgano Colegiado sobre la existencia de algún impedimento material o jurídico para acatarle, apercibiéndole*** *que en el caso de no hacerlo, se le aplicará la medida de apremio denominada* ***suspensión*** *prevista en la fracción III del artículo 56 de la Ley de la Materia, y en consecuencia,* ***se solicitará a la autoridad competente su imposición.*** *Notifíquese conforme a derecho a las partes y cúmplase."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 30 segundo párrafo de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 43/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 54/2011, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 43/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 54/2011, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 45/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 56/2011. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

*"**VISTOS**: En virtud que el término de tres días hábiles concedido al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, mediante acuerdo de fecha catorce de noviembre de dos mil once emitido en el presente asunto **ha fenecido**, en razón de haberse notificado a la autoridad mediante oficio marcado con el número INAIP/CG/ST/1998/2011 en fecha diecisiete del propio mes y año, siendo que su término comenzó a correr el día dieciocho de noviembre de dos mil once y feneció el veintitrés del mes y año en cita, en razón que fueron inhábiles los días diecinueve, veinte y veintiuno, todos de noviembre de dos mil once, los dos primeros por recaer en sábado y domingo, y el último por haber sido festivo, y toda vez que hasta la presente fecha **no ha remitido documental alguna** a través de la cual informase a este Consejo General del Instituto sobre el acatamiento al requerimiento efectuado en el proveído de referencia y en consecuencia a la definitiva de fecha veintiocho de abril de dos mil once pronunciada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto en el expediente de inconformidad marcado con el número 56/2011 o bien, su imposibilidad material o jurídica para*

cumplimentarle, siendo que en la definitiva en comento, con relación a la información inherente a la "copia de las facturas, notas de venta o recibos de la Tesorería que reflejen el pago por concepto de servicios de transporte durante el periodo comprendido del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, así como copia de los cheques con los que se hayan realizado los pagos", se le instruyó para los siguientes efectos: ***a)*** *En el supuesto que la documentación requerida hubiera sido entregada a una Unidad Administrativa dependiente del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, la recurrida debería requerirle copia de dichos documentos a fin que le fueran proporcionados a la particular previo pago de los derechos correspondientes, o bien, señalare las causas legales que impidan su entrega,* ***b)*** *si los documentos fueron entregados a un tercero distinto a los sujetos obligados contemplados en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, que en virtud de una contratación estuviera desempeñando actividades que son inherentes a las atribuciones y funciones del sujeto obligado, la Unidad de Acceso compelida debería requerir a la Unidad Administrativa correspondiente, con el objeto que realizare las gestiones necesarias a fin de obtener copia de las mismas, ya que de conformidad al artículo tercero transitorio de la citada Ley, los sujetos obligados deberían tener en sus archivos toda la información que generen, procesen u obtengan,* ***c)*** *en el caso que la información solicitada hubiese sido entregada a un sujeto obligado diverso al Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, la Unidad de Acceso constreñida debería remitir el documento que justificase la transferencia o remisión de las documentales a diverso sujeto obligado y la manifestación expresa de no existir disposición legal alguna que prevea la obligación de conservar en sus archivos copia de las mismas, o en su caso, declarar motivadamente la inexistencia de dicho documento justificativo,* ***d)*** *modificase su resolución de fecha cinco de febrero de dos mil once, para efectos que entregase la información o declarase motivadamente su inexistencia, y en el supuesto señalado en el punto c), entregase el documento que justificara la transferencia de las constancias a diverso sujeto obligado, y la manifestación expresa de no existir disposición legal alguna que prevea la obligación de conservar en sus archivos copia de las mismas, o bien, declarase motivadamente su inexistencia,* ***e)*** *notificase su determinación a la inconforme como legalmente corresponda, y* ***f)*** *enviase a la Secretaria Ejecutiva del Instituto las constancias que acreditasen todas y cada una de las gestiones realizadas a fin de cumplir con la resolución que nos ocupa; en consecuencia,* ***se hace efectiva la prevención*** *establecida en el acuerdo de fecha catorce de noviembre del presente año, y por lo tanto* ***se apercibe al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, C. Emilio de Jesús Pérez Viana.***

Finalmente, con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal del Acceso a la Información Pública

del Estado de Yucatán, se le ***requiere*** *al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, para que en el término de* ***TRES*** *días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo* ***dé cumplimiento*** *a la resolución materia del procedimiento al rubro citado en términos de lo expuesto en el párrafo que antecede,* ***o en su caso, haga del conocimiento de este Órgano Colegiado sobre la existencia de algún impedimento material o jurídico para acatarle, apercibiéndole*** *que en el caso de no hacerlo, se le aplicará la medida de apremio denominada* ***suspensión*** *prevista en la fracción III del artículo 56 de la Ley de la Materia, y en consecuencia,* ***se solicitará a la autoridad competente su imposición****. Notifíquese conforme a derecho a las partes y cúmplase."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 30 segundo párrafo de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 45/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 56/2011, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 45/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 56/2011, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso f) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso del acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 33/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 29/2011. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

*"**VISTOS**: En virtud que el término de tres días hábiles concedido a la Titular de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, por acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once* ***ha fenecido****, en razón de haberse notificado mediante oficio marcado con el número*

INAIP/CG/ST/2012/2011 en fecha treinta del propio mes y año, corriendo su término del primero al cinco de diciembre de dos mil once, en razón de haber sido inhábiles los días tres y cuatro de los corrientes por recaer en sábado y domingo, respectivamente, y toda vez que hasta la presente fecha ***no ha remitido documental alguna*** *a través de la cual informase a este Consejo General del Instituto sobre el acatamiento al requerimiento efectuado en el auto de referencia y en consecuencia a la definitiva de fecha diecisiete de marzo de dos mil once pronunciada por la Secretaria Ejecutiva del Instituto en el expediente de inconformidad marcado con el número 29/2011 o bien, su imposibilidad material o jurídica para cumplimentarle, siendo que en la definitiva en comento, con relación a la información solicitada por la impetrante inherente a:* ***"PERMITA CON (SIC) LA MODALIDAD DE CONSULTA LA DOCUMENTACIÓN CONTABLE, FACTURAS, NOTAS, RECIBOS, ETC. QUE JUSTIFIQUEN LOS EGRESOS DEL MES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DEL MUNICIPIO DE BOKOBÁ, YUCATÁN..."****, se le instruyó para los siguientes efectos:* ***a)*** *Requiriera a la* ***Tesorería Municipal*** *del Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, para efectos que ésta entregase la información solicitada por la recurrente, o en su caso informase las causas por las cuales no obra en sus archivos. Para el caso que la inexistencia, sea consecuencia de la transmisión de documentos a distinto sujeto obligado, debería instar la remisión de la documental que patentizara dicha entrega, y en adición el señalamiento de no contar con la obligación de poseer copia de los mismos,* ***b) emitiera resolución*** *a través de la cual pusiera a disposición de la particular la información, adoptando las medidas pertinentes para garantizar la protección de los datos personales y/o la información confidencial que pudiera contener la documentación relativa a las cuentas públicas solicitadas, o bien, declarase su inexistencia con base a las razones expuestas por la Unidad Administrativa competente y el documento que justificase la transmisión, y* ***c) remitiera*** *a la Secretaria Ejecutiva las constancias que acreditasen las gestiones realizadas para dar cumplimiento resolución en comento; por lo tanto, ante el incumplimiento al requerimiento efectuado a través del acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once,* ***resulta procedente*** *hacer* ***efectiva*** *la medida de apremio prevista en la fracción IV del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, esto es, la aplicación de* ***una multa a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, C. Grety Marisol Dzul Huchin, equivalente al monto de diez salarios mínimos vigentes en el Estado de Yucatán, el cual corresponde a la cantidad de $ 567.50 (Son: Quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N)****, misma que fue determinada a través del acuerdo de referencia y que deberá ser pagada ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, acorde al Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado*

entre la propia Secretaría y el Instituto, publicado en el Diario Oficial del Estado el día dieciséis de octubre de dos mil nueve.

Finalmente, de conformidad al segundo párrafo del artículo 56 de la Ley de la Materia, se solicita al Superior Jerárquico de la citada Titular, a saber, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Bokobá, Yucatán, C. Gerardo Gabriel Sosa Sosa, para que éste a su vez conmine a la Titular de la Unidad de Acceso en cuestión a dar cumplimiento en todos sus términos con la definitiva de fecha diecisiete de marzo de dos mil once, siendo que en el supuesto que éste último no diera cumplimiento a la misma, el referido Presidente Municipal deberá informar de manera directa a este Órgano Colegiado sobre el cumplimiento, dentro del término de veinticuatro horas al en que surta efectos la notificación de este acuerdo ***o, en su caso, de la existencia de algún impedimento material o jurídico para acatarle****, bajo el apercibimiento que en el caso de no hacerlo se le aplicarán las medidas de apremio establecidas en el artículo 56 previamente citado. Notifíquese conforme a derecho a las partes y cúmplase."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 30 segundo párrafo de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 33/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 29/2011, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo derivado del procedimiento de cumplimiento radicado con el número de expediente 33/2011, relativo al Recurso de Inconformidad con número de expediente 29/2011, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso g) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 134/2010. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

"VISTOS: En virtud de que el término de tres días concedido por acuerdo de fecha catorce de octubre dos mil once, al Tesorero y al Titular de la Unidad de Acceso, ambos del Ayuntamiento de Maxcanú, ha fenecido en razón de haberse notificado al primero, mediante oficio marcado con número INAIP-CG-UAS/1931/2011, y al segundo a través de oficio signado con el número INAIP-CG-UAS/1930/2011, en fecha diecisiete de octubre del presente año, corriendo dicho término en ambos casos del dieciocho al veinte de octubre del año en curso, y toda vez que hasta la presente fecha ninguno ha remitido documental alguna por medio de la cual hayan informado a este Órgano Colegiado, sobre el acatamiento a los requerimientos efectuados en el auto de referencia, y en consecuencia a la definitiva dictada por la Secretaria Ejecutiva en el expediente del recurso de inconformidad marcado con el número 134/2010 o bien, acreditado su imposibilidad material o jurídica para cumplimentarlo, siendo que el requerimiento en cuestión, verso en lo siguiente:

Respecto del Tesorero Municipal:

- *Efectué una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene bajo su custodia, con el objeto de localizar únicamente las siguientes listas de nóminas:*

a) *Listas de nómina de la primera y segunda quincena de julio de dos mil diez, relativas a la Presidencia, DIF y las distintas de la Nómina Adicional, todas del propio Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, en las que se encontrasen insertos los nombres de los cincuenta y un empleados, que están contenidos en las listas adicionales correspondientes a la primera quincena de agosto de dos mil diez;*

b) *Listas de nómina de la primera quincena de julio y segunda quincena de agosto del año próximo pasado, pertenecientes al Agua Potable (bis), en las que se ubicasen los nombres de los once trabajadores, que se encuentran incluidos en la lista adicional correspondiente a la segunda quincena de julio del mismo año; y*

c) *Lista de nómina de la primera quincena de agosto de dos mil diez, relativa a la Comisaría San Rafael, que contuviera los seis empleados, que sí se encontraron insertos en las listas concernientes a la primera y segunda quincenas del mes de julio del citado año.*

- *Una vez hecho lo anterior, remita a la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado, la información que en su caso hubiere localizado para su*

posterior entrega al particular mediante la resolución y notificación correspondiente, o en su defecto, informe con precisión los motivos de su inexistencia.

Y respecto del Titular de la Unidad de Acceso:

- *Remita a la Secretaria Ejecutiva la resolución y notificación correspondiente, por medio de la cual ordenara la entrega al particular de la foja marcada con el folio 000569 perteneciente a la Nómina Adicional del Ayuntamiento de la primera quincena del mes de agosto de dos mil diez, y en la que precise el número correcto de fojas que conforman el total de la información solicitada.*

En consecuencia, resulta procedente hacer efectiva en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Maxcanú, C. Luis Alberto Cab Rosado, y del Titular de la Unidad de Acceso de dicho Ayuntamiento, Tec. Emilio de Jesús Pérez Viana, la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, esto es, la ***amonestación pública****. Asimismo, con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en este mismo acto, se les requiere de nueva cuenta a dichos funcionarios públicos, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a los requerimientos arriba descritos, o en su caso, hagan del conocimiento de este Consejo General sobre la existencia de algún impedimento material o jurídico para cumplirlos, previniéndolos de que en caso de hacer caso omiso a dicho requerimiento, se procederá a la aplicación de la medida de apremio prevista en la fracción II del artículo 56 antes citado, esto es, el apercibimiento."*

El Presidente del Consejo, preguntó si habia alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 30 segundo párrafo de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 134/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 134/2010, en los términos antes transcritos.

Continuando con el tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo dio inicio al inciso h) de los asuntos en cartera, siendo éste la aprobación, en su caso del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 135/2010. Acto seguido, procedió a presentar el acuerdo en cuestión en los siguientes términos:

"VISTOS: En virtud de que el término de tres días concedido por acuerdo de fecha catorce de octubre dos mil once, al Tesorero y al Titular de la Unidad de Acceso, ambos del Ayuntamiento de Maxcanú, ha fenecido en razón de haberse notificado al primero, mediante oficio marcado con número INAIP-CG-UAS/1928/2011, y al segundo a través de oficio signado con el número INAIP-CG-UAS/1927/2011, en fecha diecisiete de octubre del presente año, corriendo dicho término en ambos casos del dieciocho al veinte de octubre del año en curso, y toda vez que hasta la presente fecha ninguno ha remitido documental alguna por medio de la cual hayan informado a este Órgano Colegiado, sobre el acatamiento a los requerimientos efectuados en el auto de referencia, y en consecuencia a la definitiva dictada por la Secretaria Ejecutiva en el expediente del recurso de inconformidad marcado con el número 135/2010 o bien, acreditado su imposibilidad material o jurídica para cumplimentarlo, siendo que el requerimiento en cuestión, verso en lo siguiente:

Respecto del Tesorero Municipal:

- *Efectué una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos que tiene bajo su custodia, con el objeto de localizar únicamente las siguientes listas de nóminas:*

a) *Listas de nómina de la primera y segunda quincena de julio de dos mil diez, relativas a la Presidencia, DIF y las distintas de la Nómina Adicional, todas del propio Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, en las que se encontrasen insertos los nombres de los cincuenta y un empleados, que están contenidos en las listas adicionales correspondientes a la primera quincena de agosto de dos mil diez;*

b) *Listas de nómina de la primera quincena de julio y segunda quincena de agosto del año próximo pasado, pertenecientes al Agua Potable (bis), en las que se ubicasen los nombres de los once trabajadores, que se*

encuentran incluidos en la lista adicional correspondiente a la segunda quincena de julio del mismo año; y

c) *Lista de nómina de la primera quincena de agosto de dos mil diez, relativa a la Comisaría San Rafael, que contuviera los seis empleados, que sí se encontraron insertos en las listas concernientes a la primera y segunda quincenas del mes de julio del citado año.*

- *Una vez hecho lo anterior, remita a la Unidad de Acceso del Sujeto Obligado, la información que en su caso hubiere localizado para su posterior entrega al particular mediante la resolución y notificación correspondiente, o en su defecto, informe con precisión los motivos de su inexistencia.*

Y respecto del Titular de la Unidad de Acceso:

- *Remita a la Secretaria Ejecutiva la resolución y notificación correspondiente, por medio de la cual ordenara la entrega al particular de la información relativa a las nóminas correspondientes a la primera y segunda quincena de julio y la primera quincena del mes de agosto de dos mil diez, y en la que precise el número correcto de fojas que conforman el total de la información solicitada.*

En consecuencia, resulta procedente hacer efectiva en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Maxcanú, C. Luis Alberto Cab Rosado, y del Titular de la Unidad de Acceso de dicho Ayuntamiento, Tec. Emilio de Jesús Pérez Viana, la medida de apremio prevista en la fracción I del artículo 56 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, esto es, la ***amonestación pública****. Asimismo, con fundamento en la fracción III del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en este mismo acto, se les requiere de nueva cuenta a dichos funcionarios públicos, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a los requerimientos arriba descritos, o en su caso, hagan del conocimiento de este Consejo General sobre la existencia de algún impedimento material o jurídico para cumplirlos, previniéndolos de que en caso de hacer caso omiso a dicho requerimiento, se procederá a la aplicación de la medida de apremio prevista en la fracción II del artículo 56 antes citado, esto es, el apercibimiento."*

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y IX de la Ley de

Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 30 segundo párrafo de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 135/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 135/2010, en los términos antes transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha siete de diciembre de dos mil once, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.

LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

C.P. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO

LICDA. BONNIE AZARCOYA MARCIN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO

LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA